



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRPPAT

Ica, 11 SET. 2017

VISTO:

La Nota N° 414-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, por el cual el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica remite el expediente con Registro de Mesa de Partes N° E-026527-2017 que contiene la solicitud del Abog. CARLOS RAMON NODA YAMADA, actual Gerente General Regional de Ica, quien peticiona se le brinde el beneficio de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de agosto del 2017, el Abog. CARLOS RAMON NODA YAMADA - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de siete procesos investigatorios seguidos por el Ministerio Público, por los fundamentos que expone;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2017-GORE-ICA/GR de fecha 31 de agosto del 2017, se aprobó la abstención planteada por el Abog. CARLOS RAMÓN NODA YAMADA, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica para el tratamiento de su solicitud de defensa legal, a su vez se designa al Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Ica Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo como encargado de conocer la solicitud de defensa legal peticionada por el citado Gerente General Regional;

Que, a través del literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece: *"Derechos individuales del servidor civil (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse al proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada."*;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala además que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa, siendo que posteriormente con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES", la misma que fue modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; estableciéndose entre otros que la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud formulada, para acceder al derecho de defensa y asesoría;

Que, a través del Informe Legal N° 196-2017-GRAJ, de fecha 11 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPSC, indicando expresamente la procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa legal por los diez casos solicitados;

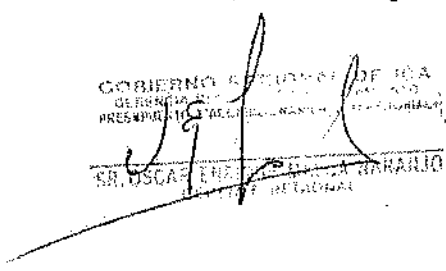

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES" y sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en merito de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el beneficio de defensa legal al Abog. CARLOS RAMON NODA YAMADA Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, en relación a los siete procesos investigatorios seguidos por el Ministerio Público, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de su competencia adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
PRESIDENTE: OSCAR ENRIQUEZ
SR. OSCAR ENRIQUEZ
GERENTE GENERAL